Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **10 DIC 2020**

Ref. Ejecutivo No. 25307-4003-003-2010-00164-00
DEMANDANTE: ERNESTO TRUJILLO TOCORA
DEMANDADO: RAFAEL CESPEDES

Atendiendo la petición allegada por la parte actora, a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate sobre la cuota parte del inmueble ubicado en la calle 16 No. 17-23 de Girardot- Cundinamarca, le corresponde al demandado RAFAEL CESPEDES ALVAREZ, el cual se identifica con los siguientes linderos así: Por el **NORTE**, en longitud de 8.61 metros con la calle 16; Por el **ORIENTE**, en extensión de 19.10 metros con propiedades de la señora LASTENIA ROA DE BUITRAGO que hoy vende a la señora SIMONA MENDEZ BARRERO; Por el **SUR**, en longitud de 4.90 metros y 4.17 metros con propiedad de LASTENIA ROA DE BUITRAGO que hoy ha vendido a la señora SIMONA MENDEZ DE BARRERO; Por el **OCCIDENTE,** en longitud de 1.10 metros con propiedad de LASTENIA ROA DE BUITRAGO que hoy ha vendido a la señora SIMONA MENDEZ DE BARRERO y en extensión de 17.43 metros con predio del doctor RAFAEL AGUIRRE B., hoy de la señora VICTORIA viuda de LOZANO PALMA, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-1000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora **de las 08:00 A.M. del día 7 de abril de 2021.-**

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. La cuota parte del citado inmueble fue avaluado en la suma de $ **72.821.622,50** y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de **$ 50.975135,75**; y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de **$ 29.128.649,oo**, en la cuenta **No. 253072041003** de Depósitos Judiciales del Banco Agrario del Girardot- Cundinamarca, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el **art. 450 del C.G.P**., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda, (inciso 2º numeral 6º del art. 450 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Girardot, **10 DIC 2020**

RADICACIÓN 25307-4003-003-2017-00270-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Obre en auto la petición que antecede, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el abono reportado por la parte actora, en la forma establecida en el Art. 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

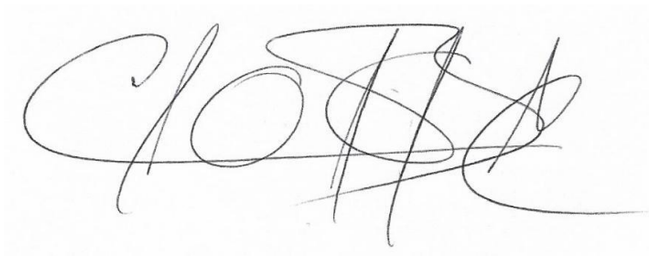

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **10 DIC 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2017-00632 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURIDICOS
DEMANDADO: CARLOS ALFREDO VILLAMIL GONZALEZ

Previo a resolver la petición allegada por la apoderada de la parte actora, se requiere a la memorialista para que acredite la radicación de nuestro oficio 01326 de 23 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

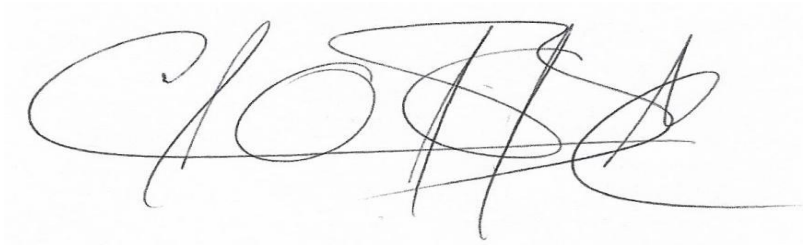

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **10 DIC 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018 -00576 - 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO CRUZ SANCHEZ
DEMANDADO: NICOLAS ANDRES DIAZ GONZALEZ Y ALCIRA FORERO VANEGAS

A la petición allegada por la parte actora, el memorialista estese a lo resuelto en auto d fecha 10 de diciembre de 2019, esto es, sírvase allegar el avalúo en la forma prevista del num. 5º del art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Girardot, **10 DIC 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LILIANA RODRIGUEZ DIAZ

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en los escritos que anteceden, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del C.G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA,** instaurado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** contra la señora **LILIANA RODRIGUEZ DIAZ**, por pago total de la obligación.- (**S.S)**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado. Líbrense los oficios del caso.-

TERCERO: Practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandada con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-

CUARTO: Entréguese a la demandada **LILIANA RODRIGUEZ DIAZ** los depósitos judiciales existentes. Ofíciese.

QUINTO: Sin condena en costas.-

SEXTO: Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Girardot, **10 DIC 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00306-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: MARIO ANDRÉS CONTRERAS VANEGAS

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en los escritos que anteceden, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del C.G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA,** instaurado por la **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.,** contra el señor **MARIO ANDRES CONTRERAS VANEGAS**, por pago total de la obligación.- (**S.S)**

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares, como quiera que no habían sido decretadas dentro del presente asunto.

TERCERO: Practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandada con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-

CUARTO: Sin condena en costas.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

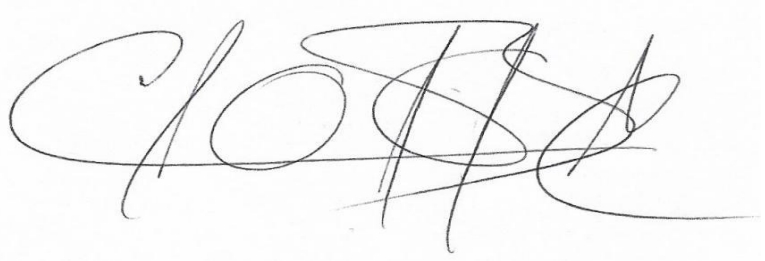

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)
Juez (2)